



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1905
EXP. No. 6496

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.



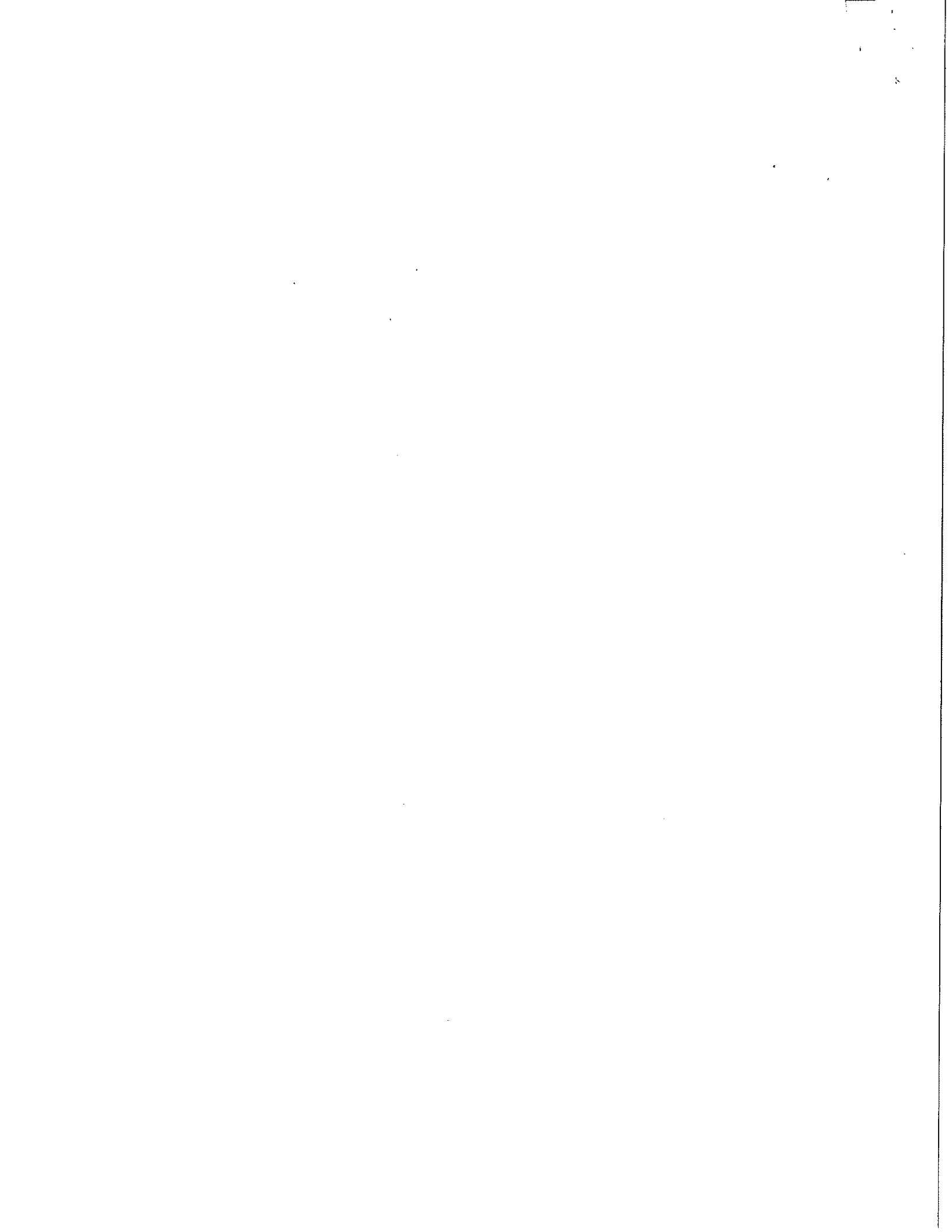
Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

2017 ABR 20 PM 1 19

000247
CÁMARA DE DIPUTADOS

Anexo: Duplicado del Exp.
JJV/gym*



CÁMARA DE DIPUTADOS

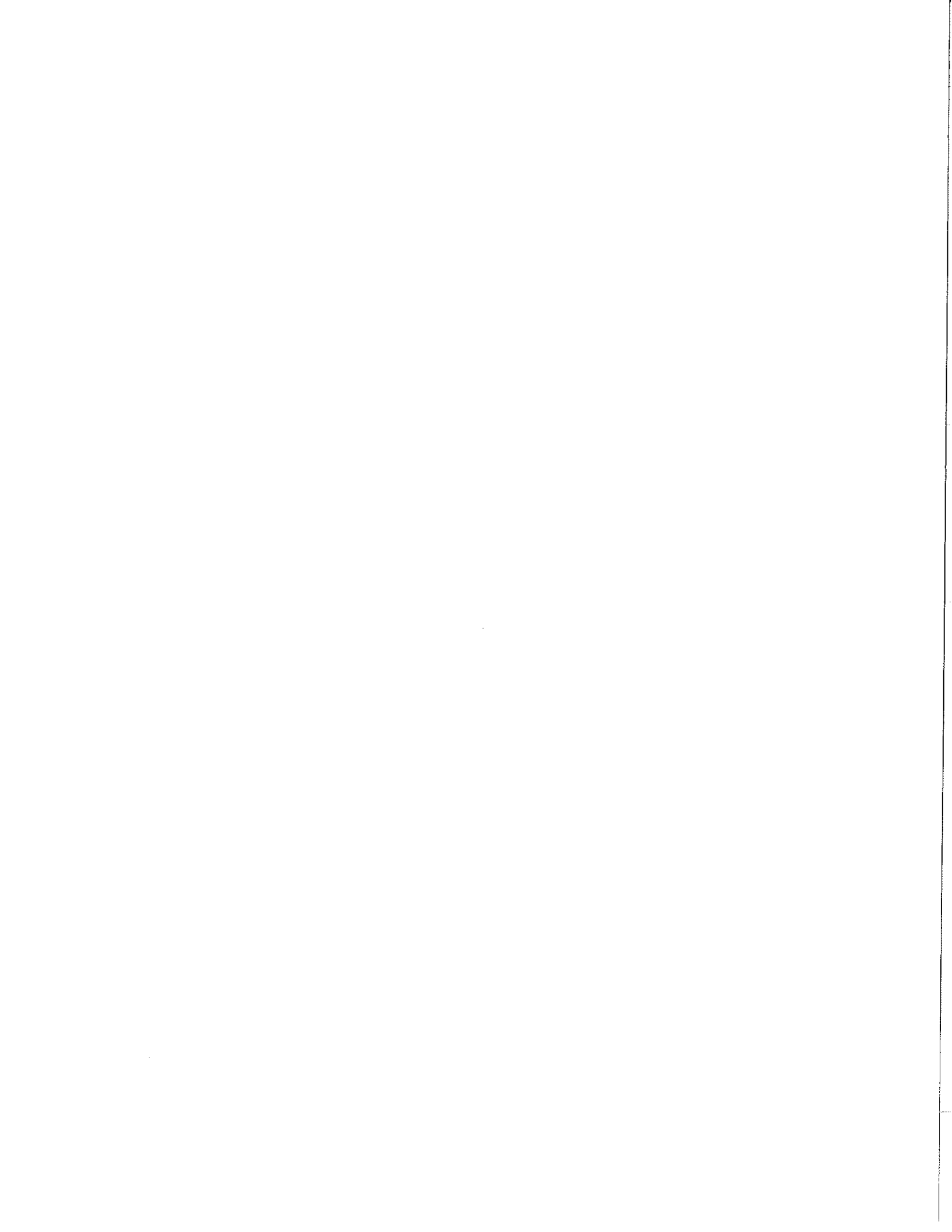
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE:
DESARROLLO SOCIAL

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEGUNDA NÚMERO 6496
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 19 de Abril DE 2017.

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por la Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Turnese a la Comisión de Desarrollo Social
para dictamen. Abril 19 del 2017.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EN ARTÍCULO
51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA
LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

17
—
74
—

**H. PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E:**

La suscrita, Diputada Federal de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con lo siguiente:

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA:

Derivado la reestructuración de los órganos de la Administración Pública Federal en la presente administración del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dos de enero del año dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que se destacan por ser materia de la presente iniciativa la concerniente al artículo 27 de dicha Legislación, reforma mediante la cual se modifica la denominación de la extinta Secretaría de Reforma Agraria y se crea la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ARGUMENTOS:

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EN ARTÍCULO
51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA
LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión

La iniciativa que nos ocupa, obedece únicamente en homologar la denominación de la antes Secretaría de Reforma Agraria por la ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en virtud al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dos de enero del año dos mil trece, Aunado a lo anterior la Décima disposición transitoria de la citada Ley Orgánica, establece que *"la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992"*.

Es por ello, que considero importante, armonizar nuestra Ley General de Desarrollo Social, con la denominación antes referida, en razón de que, las leyes deben de ser precisas evitando equívocas interpretaciones de su contenido integral, generando certeza jurídica a los gobernados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EN ARTÍCULO
51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA
LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

Por tal motivo, y con la finalidad de actualizar el marco jurídico en el País, y realizar un adecuado trabajo legislativo, presento a consideración de esta Asamblea, la iniciativa que armoniza la citada ley, y así dar congruencia en nuestros actos legislativos

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 71 fracción II, artículo 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

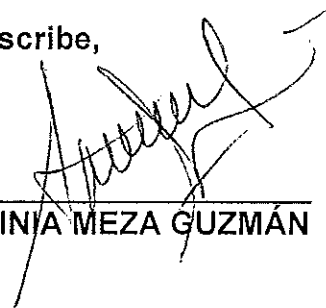
Transitorios

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EN ARTÍCULO
51 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA
LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Suscribe,



DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN